INVERSIONES TECNOLOGICAS KAIROS, S.A DE C.V
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de El Progreso, el día **10** de **febrero** del año **dos mil veintidós** (2022) comparecemos, por una parte **LUIS ARMANDO LOPEZ SOSA**, mayor de edad, soltero, hondureño, licenciado en informática y del domicilio de El Progreso, quien actuando en su condición de presidente de la Sociedad denominada **INVERSIONES TECNOLOGICAS KAIROS, S.A. DE CV.**, con domicilio en la ciudad de El Progreso, Sociedad organizada en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, a los quince días del mes de Julio del año dos mil quince, ante los oficios del abogado y notario, Reyna Isabel Nájera, sociedad que aparece inscrita bajo el número setenta y ocho del tomo cincuenta y tres del registro de la propiedad y Mercantil seccional de El Progreso, quien acredita su representación con testimonio de escritura que antecede en donde consta que el compareciente **LUIS ARMANDO LOPEZ SOSA**, tiene amplias y suficientes facultades para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara como **METRONET.**

PRIMERA: OBJETO: Por el presente acto, y por la otra parte **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO,** mayor de edad de nacionalidad Hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1946-01967**, con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras actuando en su condición de representante legal del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**; Quien se denominará **"EL CLIENTE"** requiere de **METRONET**, la prestación del servicio de Internet por medio de enlaces entre sitios remotos, a través de la red de ésta última y/u otros.

SEGUNDA: DEL PLAZO DE INSTALACIÓN: El plazo para que **METRONET** instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios, operando correctamente, queda establecido en el o los Anexos que se incorporan a este contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que **"EL CLIENTE"** firme dicho Anexo(s), y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de instalación, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establecen en la cláusula quinta del presente documento. Los permisos que se deberán hacer a la administración en caso de instalación en edificaciones, nuevas construcciones, y los trabajos de obra civil que se tienen que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación, corren por cuenta de **"EL CLIENTE".**

TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago del precio por el servicio mensual facturado e indicado en los anexos, se efectuará anticipadamente, dentro de los primeros Quince (15) días de cada mes calendario, a través de los medios establecidos por **METRONET**, pagadero al valor nominal de la factura en Lempiras por el precio establecido. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, **"EL CLIENTE"** deberá de manifestar su inconformidad dentro del plazo que estipula la ley; después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo; y toda re facturación que sea responsabilidad de **"EL CLIENTE"**, tendrá un costo adicional de Quinientos setenta y cinco Lempiras. Cualquier otro impuesto que grave o afecte este contrato será asumido por **"EL CLIENTE"**.

CUARTA: PLAZO: a) CONTRACTUAL: El plazo contractual para la prestación del servicio objeto de este contrato, se establece en los anexos respectivos, y tendrá un carácter forzoso para **"EL CLIENTE"**; en tal virtud, en caso que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de **"EL CLIENTE"**, este deberá cancelar a **METRONET** un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las

0000000070

cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo. Así mismo, las reducciones por parte de **"EL CLIENTE"** en el ancho de banda de los enlaces objeto de este contrato, se considerarán como vencimiento anticipado, y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada, salvo que exista un acuerdo entre **METRONET** y **EL CLIENTE**. Al finalizar el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo, éste se renovará automáticamente por periodos anuales, y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada. Si **"EL CLIENTE"** no desea que el plazo contractual sea prorrogado, deberá notificar por escrito a **METRONET** con al menos treinta días (30) de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. Por su parte, **METRONET** podrá notificar a **"EL CLIENTE"** la no prórroga del contrato con treinta días (30) de antelación al vencimiento del contrato. **b) ACEPTACIÓN: "EL CLIENTE"** deberá aceptar el servicio contratado dentro de los dos días hábiles siguientes a la entrega del mismo, mediante la firma del formulario de aceptación del servicio objeto de este contrato, dicho formulario una vez firmado formara parte integral del presente contrato, y será considerado para efecto de inicio de facturación la fecha de firma de dicho formulario, entendiéndose que si **"EL CLIENTE"** no manifiesta por escrito su inconformidad dentro del plazo establecido, se tendrá por aceptado, y el plazo contractual empezara a correr. El valor de cada instalación, detallado en los anexos respectivos, comprende el costo de los materiales, mano de obra y actividades necesarias para interconectar los sitios de **"EL CLIENTE"**. El costo de instalación será cancelado en su totalidad por **"EL CLIENTE"** a la firma de cada anexo.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE": **"EL CLIENTE"** queda obligado: a) Proveer los ductos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde **METRONET** hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios, b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.), c) Permitir el acceso del personal de **METRONET** a los sitios en donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal estas actividades se realizarán previa notificación a **"EL CLIENTE"** y autorización por parte del mismo, d) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de **METRONET** para conectar el servicio requerido por **"EL CLIENTE"**. Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de **METRONET**, previa notificación a **"EL CLIENTE"**, e) Dar la asistencia y colaboración necesaria a **METRONET**, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar el servicio, f) Pagar puntualmente los cargos a que diere lugar este contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los Anexos del mismo, g) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por **METRONET**; h) Pagar los costos por traslados de los enlaces solicitados por **"EL CLIENTE"**, i) No ceder, traspasar, y/o subcontratar total o parcialmente los servicios objeto de este contrato, sin el previo consentimiento de **METRONET**, j) Notificar a **METRONET** en caso de traslados de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, k) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato, y a evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a propiciar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas. Si **"EL CLIENTE"** incurre en un acto de los anteriormente indicados, **METRONET** podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o sus prórrogas, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad de declaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a **"EL CLIENTE"**, quedando en este caso **"EL CLIENTE"** obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada, y reservándose **METRONET**, el derecho de ejercer la acción legal correspondiente. Dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo

0000000071

vencido, y será pagadera al momento en que **METRONET** de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en esta literal.

SEXTA: OBLIGACIONES DE METRONET: Por su parte, **METRONET** queda obligada a: Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones del presente instrumento. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, **METRONET, NO SE HACE RESPONSABLE** de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto. **"EL CLIENTE",** entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causado por razones inherentes a **METRONET,** tales como una falla de cualquier tipo en la red de **METRONET** o en el equipo propiedad de **METRONET** instalado en las facilidades de **"EL CLIENTE"**. No se considerara falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a **"EL CLIENTE",** como por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de **METRONET** debidamente instalados o debido a causas de fuerza mayor, y hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por fallas causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas Anteriormente. La tabla que antecede corresponde, correlativamente, a los respectivos valores de cada enlace especificados en los anexos adjuntos a este contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Para efectos de determinación del crédito por falta de disponibilidad, (definiendo la falta de disponibilidad como el tiempo sin servicio reportado únicamente dentro de los sistemas propios de **METRONET** y hasta el equipo o interface que se entrega a **"EL CLIENTE"**), se tomará como hora de la suspensión del servicio, tanto del inicio como de cierre, el momento en que **"EL CLIENTE"** reporte la falla existente mediante comunicación telefónica o enviando un correo electrónico. El derecho le corresponderá a **"EL CLIENTE",** únicamente si éste ha notificado por correo electrónico a la dirección soporte@metronethn.com o a través de su ejecutivo de cuenta, o por cualquier otro medio que acuerden las partes dicho crédito, durante los primeros veinte (20) días del mes y únicamente por las fallas del mes inmediato anterior, y si éste no se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente documento; de lo contrario, **METRONET,** no aceptará ningún crédito por falta de servicio. Asimismo, queda expresamente convenido que para efectos de la atención de fallas fuera del perímetro urbano, **METRONET** gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura del ticket correspondiente a la falla. El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

La disponibilidad de los servicios objeto del presente contrato es medida como un porcentaje sobre un período de treinta días (30) calendario, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula octava del presente documento.

SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: "EL CLIENTE", reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato son de la exclusiva propiedad de **METRONET**, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato; y en caso que estos no sean entregados a **METRONET** al terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles, **METRONET** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.

OCTAVA: MANTENIMIENTOS SOBRE EL SERVICIO: Para una mejor calidad del servicio objeto de este contrato, **METRONET** puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, **METRONET** notificara a **"EL CLIENTE"** con cuarenta y ocho horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Así mismo, **METRONET**, podrá a su propio

juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se vean negativamente modificadas. Por su parte, **METRONET** a su sola discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características o funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para **"EL CLIENTE"**. **METRONET**, tampoco será responsable en caso de que **"EL CLIENTE"** se encuentre en caso de Suspensión de Servicio, tal como lo establece la cláusula séptima del presente documento.

NOVENA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO: La falta de pago del servicio por parte de **"EL CLIENTE"** durante más de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, dará derecho a **METRONET** para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que **"EL CLIENTE"** acepta expresamente. **METRONET** reanudará el servicio únicamente si **"EL CLIENTE"** ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes a los cargos que se hubieren generado por el atraso.

DECIMA: INTERÉS MORATORIOS Y VÍA EJECUTIVA: En caso de atraso en el pago contado a partir de la fecha en que este debió realizarse, **"EL CLIENTE"** deberá pagar un recargo moratorio del tres por ciento (3%) mensual del saldo no cancelado, proporcional al número de días que el atraso persista, hasta la efectiva cancelación del mismo el día en que se realice el pago; disposición que será aplicable para cualquier pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato. Una vez suspendido el servicio a que se refiere la cláusula anterior **METRONET** tendrá derecho a cobrar los saldos que le adeude **"EL CLIENTE"**, y de las cuotas pendientes del plazo contractual. En caso de que **"EL CLIENTE"** no concilie con **METRONET** dichos pagos se acudirá a la vía ejecutiva, y será considerado título ejecutivo suficiente y eficaz el presente contrato más el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra **"EL CLIENTE"** de acuerdo con los libros de contabilidad de **METRONET**. Los gastos por honorarios profesionales, y costas judiciales que pudieran incurrir **METRONET** por la procuración del pago que se encuentre en mora correrán por cuenta de **EL CLIENTE**, en conjunto con el saldo adeudado. La terminación del presente contrato por cualquier causa implicará la devolución inmediata a **METRONET** por parte de **"EL CLIENTE"** de cualquier equipo que obre en su poder, y que sea de su propiedad. **"EL CLIENTE"** acepta desde hoy, como buenas y exactas las cuentas que se le presenten con motivo de este contrato, y como líquido, de plazo vencido y exigible el saldo que se reclame, y renuncia desde ya al fuero del domicilio que pudiera corresponderle, sometiéndose expresamente los Tribunales competentes del municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación del objeto del presente contrato, **EL CLIENTE** Y **METRONET** convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso que después de 30 días **METRONET** y **EL CLIENTE**, no se ponen de acuerdo en resolver la misma, ambas partes renuncian desde al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del municipio del El Progreso, Departamento de Yoro, República de Honduras, señalando EL **CLIENTE** como lugar para recibir notificaciones en las oficinas principales ubicadas en el **Bo. Subirana, Edificio Hawit** Progreso Yoro, Honduras, C. A

DECIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE: La validez, interpretación y ejecución del presente contrato, será regido por las leyes de la República de Honduras.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: METRONET y **"EL CLIENTE"**, se comprometen a guardar confidencialmente toda información contenida y a contener en este contrato. Esta información comprende: a) La lista detallada de precios que **METRONET**, le entregue a **"EL CLIENTE"**. Esta

0000000073

REPÚBLICA DE HONDURAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES

información no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona más que a sus representantes que necesiten conocer dicha información, ni podrá discutirla con terceros, en especial con entidades competitivas, autoridades de gobierno, o de otra clase. En tal virtud, cualquier información relacionada con los derechos y obligaciones aquí estipuladas, o de las transacciones que aquí se contemplan, será considerada en todo momento confidencial y privada, no será dada a conocer a terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito de Anteriormente y de **"EL CLIENTE". METRONET** y **"EL CLIENTE"** se comprometen a utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato y se obligan desde ahora, a abstenerse de utilizar tal servicio para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad o la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente clausula no prohíbe a que **METRONET** y **EL CLIENTE** intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras entidades.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para **METRONET** por: a) la falta de pago de los saldos a cargo de **"EL CLIENTE"**, después de un mes de haberse suspendido el servicio o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si **METRONET** ejercita este derecho dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva, y en todo caso, una vez terminado el presente contrato **METRONET** queda expresamente facultada por **"EL CLIENTE"** para ingresar, previo aviso, al lugar en donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo; b) Si **"EL CLIENTE"** incurre en un acto de los descritos en la cláusula décima segunda violando la confidencialidad a respetar y si incurre en prácticas fraudulentas como lo establece el inciso k) de la cláusula quinta

DECIMA QUINTA CLAUSULA ESPECIAL. **"EL CLIENTE"** manifiesta que, si por causas ajenas a la voluntad de **METRONET** y que fueren imputables directamente a él, e **METRONET** no pueda proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en éste contrato, **"EL CLIENTE"** deberá pagar el costo real de instalación que **METRONET** determinará oportunamente como única penalidad. Queda entendido que en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinches populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, **"EL CLIENTE"** deberá esperar la programación que **METRONET** establezca.

DECIMA SEXTA: ANEXOS: Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por **"EL CLIENTE"**, y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.

DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN: La prestación del servicio objeto de este contrato, se regirá por lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, en los anexos y acuerdos específicos de naturaleza comercial o técnica aceptados por **"EL CLIENTE"**, los cuales forman parte integral del presente instrumento, pudiendo ser ampliados, reducidos o modificados en cualquier momento por las partes. **"EL CLIENTE"** acepta expresamente que los servicios previamente acordados con **METRONET**, se sujetarán, a partir de la firma del presente instrumento, al contenido, términos y condiciones señaladas en el presente contrato, sus anexos y acuerdos específicos.

Las partes convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y sus anexos se resolverá conforme a la siguiente orden de prelación: a) Atendiendo a lo expresamente establecido en las cláusulas del presente Contrato; b) A los

0000000074

REPUBLICA DE HONDURAS INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES DIRECCIÓN EJECUTIVA

ANEXOS; c) A los Acuerdos Específicos; d) Los acuerdos o condiciones del servicio; e) Conforme a la legislación aplicable y f) De conformidad con las reglas generales de Interpretación de los Contratos.

DECIMA OCTAVA: SOLICITUDES: Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los SERVICIOS, deberá ser realizado por **"EL CLIENTE"**, sus representantes debidamente acreditados, o un apoderado el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por METRONET de conformidad con el anexo respectivo. **METRONET** atenderá las solicitudes de servicio requeridas por **"EL CLIENTE"** siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias, para la ejecución del servicio. **METRONET** podrá, a su opción, no atender las solicitudes de servicio que **"EL CLIENTE"** le presente, si éste último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo, conforme al presente Contrato, especialmente el pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formará parte integral del presente contrato la cual deberá además estar firmada por **"EL CLIENTE"** o en su defecto por personal legalmente autorizado para ello. Dicha solicitud de servicio será atendida por **METRONET** previa evaluación de la factibilidad del servicio por parte de **METRONET**, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio.

DECIMA OCTAVA: NOVENA: **"EL CLIENTE"** manifiesta que se da por enterado y acepta que el presente contrato se reputará aceptado por **METRONET**, mediante la instalación del servicio que en virtud del presente documento ha solicitado, o mediante el ejercicio de cualquiera de los derechos que en este contrato se consigna a su favor. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifica y firma este contrato en dos originales, uno para cada parte, en el lugar y fecha señalados al inicio. En la ciudad de Tegucigalpa Distrito Central Francisco Morazán a los **10** días del mes de **FEBRERO** del **2022**.

LUIS ARMANDO LOPEZ SOSA

METRONET

FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO
0801-1946-01967
INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI);

CLIENTE

0000000075

Anexo 1

INTERNET DEDICADO

Fecha: 10/02/2022 Honduras

Informacion del Enlace:

Cliente:	**INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**
Contacto:	**FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**
Celular	**9808-7292**
Email:	direccionrenaciendo@gmail.com
Direccion:	**Aldea El Tablon, Cedros, francisco Morazan, Centro Nuevo.**
Coordenadas:	**14.528399898697014, -87.07075563271358**
Producto:	**INTERNET DEDICADO**

Direccion Instalacion:

Punto Inicial:	**NODO INTEKA**
Punto Final:	**NODO INTEKA**

Duracion de contrato: **12 meses una vez este unstalado y Certificado**

Detalle de Instalacion: **SE INSTALARA UN ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 20 Mbps, Relacion 1:1+ IP PUBLICA GRATIS**

CANTIDAD	SERVICIO	VALOR X Mbps	TARIFA MENSUAL	INSTALACION
20	INTERNET DEDICADO	$ 7.50	$ 150.00	$ -

Información de Facturación:

Nombre Cliente:	**INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**
RTN:	**0801917971334**
Dirección	**Aldea El Tablon, Cedros, francisco Morazan, Centro Nuevo.**
Teléfono:	**9808-7292**

Información de Entrega de Facturas

Direccion:	**Aldea El Tablon, Cedros, francisco Morazan, Centro Nuevo.**
Contacto:	**FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**
Info. Recepcion:	direccionrenaciendo@gmail.com

DISTRIBUCION DEL PAGO DEL ANEXO

Codigo	Cliente	Moneda	V. Inst	V. Mensual	Pais
-	TITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (IN	USD	0.00	150.00	HON
	Nota: Los precios descritos ya Incluyen IVA				

Me doy por enterado y acepto que el presente anexo será aceptado por INVERSIONES TECNOLOGICAS KAIROS, SA DE C.V mediante la habilitación inicial en su
sistema a mi favor de la instalación del servicio requerido. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifico y firmo este documento, en la República de HONDURAS,

REPUBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES
DIRECCION EJECUTIVA

0000000076

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)

Anexo 1

INTERNET DEDICADO

Fecha: 10/02/2022 Honduras

Informacion del Enlace:

Cliente: **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI) 2**
Contacto: **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**
Celular **9808-7292**
Email: direccionrenaciendo@gmail.com
Direccion: **Aldea El Tablon, Cedros, francisco Morazan, Centro Viejo.**

Coordenadas: **14.527670965366255, -87.07053726539417**
Producto: **INTERNET DEDICADO**

Direccion Instalacion:
Punto Inicial: **NODO INTEKA**
Punto Final: **NODO INTEKA**

Duracion de contrato: **12 meses una vez este unstalado y Certificado**

Detalle de Instalacion: **SE INSTALARA UN ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 20 Mbps, Relacion 1:1+ IP PUBLICA GRATIS**

CANTIDAD	SERVICIO	VALOR X Mbps	TARIFA MENSUAL	INSTALACION
20	INTERNET DEDICADO	$ 7.50	$ 150.00	$ -

Información de Facturación:

Nombre Cliente: **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI) 2**
RTN: **0801917971334**
Dirección **Aldea El Tablon, Cedros, francisco Morazan, Centro Viejo.**

Teléfono: **9808-7292**

Información de Entrega de Facturas

Direccion: **Aldea El Tablon, Cedros, francisco Morazan, Centro Viejo.**

Contacto: **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**
Info. Recepcion: direccionrenaciendo@gmail.com

DISTRIBUCION DEL PAGO DEL ANEXO

Codigo	Cliente	Moneda	V. Inst	V. Mensual	Pais
-	ITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INA	USD	0.00	150.00	HON
	Nota: Los precios descritos ya incluyen IVA				

Me doy por enterado y acepto que el presente anexo será aceptado por INVERSIONES TECNOLOGICAS KAIROS, SA DE C.V mediante la habilitación inicial en su
sistema a mi favor de la instalación del servicio requerido. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifico y firmo este documento, en la República de HONDURAS,

REPUBLICA DE HONDURAS
DIRECCION EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES

0000000077

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI) 2